

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC) Y
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

PARTES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo del año 2025, se reúnen:

- **Por una parte, la Agencia Nacional de Materiales Controlados** (en adelante, "ANMAC"), representada en este acto por Juan Pablo Allan, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Bartolomé Mitre 1465, CABA.
- **Por la otra parte, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén** (en adelante, "EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL"), representado en este acto por José Ignacio Gerez, en su carácter de Fiscal General de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Leloir y Entre Ríos 3º piso -Ciudad Judicial- Neuquén Capital, Provincia de Neuquén.

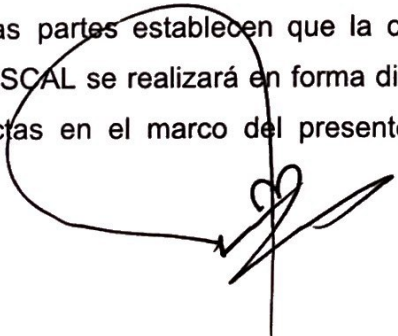
Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Unificación de la Comunicación

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL determina que nucleará por único canal la comunicación entre las diversas fiscalías provinciales con la ANMAC en relación a los intercambios habituales de requisitorias de información y de adopción de medidas precautorias. Se enfatiza la necesidad de unificar la comunicación con un único interlocutor para evitar duplicación de tareas y garantizar un medio de comunicación adecuado y eficiente.

SEGUNDA: Método de Comunicación

Las partes establecen que la comunicación entre ANMAC y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se realizará en forma directa, pudiéndose determinar la forma específica mediante actas en el marco del presente. Inicialmente, la comunicación continuará efectuándose



JUAN PABLO ALLAN
Director Ejecutivo
ANMaC

mediante los sistemas enlacer, SW o casillas de email oficiales determinadas por ambas partes mediante actas específicas.

ANMAC podrá proveer a un representante, designado por EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, un usuario de GDE (Gestión Documental Electrónica) para efectuar válidamente todas las comunicaciones pertinentes, crear nuevos trámites a distancia exclusivos para EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL o implementar plataformas virtuales de intercambio superadoras de las actuales.

TERCERA: Ampliación de Acceso a Extranet

a) ANMAC otorgará accesos a EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a la información contenida en la base de datos de esta Agencia, habilitando los permisos necesarios para producir informes a requerimiento de las dependencias de EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y demás autoridades oficiales judiciales.

b) Se habilitan intercambios de nóminas respecto del personal policial y armamentos utilizados por los mismos, así como respecto de armas incautadas o con pedido de secuestro. Esta información será utilizada para actualizar bases de datos y garantizar la regularización de usuarios policiales.

c) ANMAC podrá habilitar canales informáticos para que EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL realice precargas de información, las cuales serán revisadas previamente por ANMAC antes de su integración a la base de datos informatizada. Estos canales incluirán:

- Altas/bajas de secuestros de armas.
- Altas/bajas de incautaciones de armas.
- Altas/bajas de medidas precautorias personales.
- Habilitaciones a retiro de armas o material controlado depositado en BANMAC en razón de una disposición judicial.

CUARTA: Enlace Institucional

ANMAC y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designarán un enlace institucional. Se acordará la periodicidad de reuniones para tratar aspectos relativos al convenio.



JUAN PABLO ALLAN
Director Ejecutivo
ANMAC

QUINTA: Capacitación del Personal

ANMAC capacitará al personal de EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en el marco normativo de la Ley N° 20.429 y sus decretos reglamentarios, así como en el uso de los sistemas informáticos a los que se le diera acceso.

SEXTA: Tratamiento Confidencial de la Información

Las partes acuerdan que el tratamiento de toda la información intercambiada en el marco del presente Convenio será realizado bajo estricta confidencialidad, en respeto a las disposiciones del "Acuerdo de Confidencialidad en el Uso de la Información de la Agencia Nacional de Materiales Controlados" aprobado por la Resolución ANMAC N° 60/2022 y complementado por la Resolución ANMAC N° 102/2024. Las partes se comprometen a cumplir con los términos y condiciones de confidencialidad definidos en dicho Acuerdo, aplicables a todo el personal que acceda, en razón de sus funciones, a los sistemas, bases de datos, documentación o información sensible.

El uso de la información se efectuará únicamente para el cumplimiento de las tareas asignadas en el marco del presente convenio, prohibiendo su divulgación parcial o total a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de la contraparte. Asimismo, se limitará el acceso a la información exclusivamente a aquellas personas que, en razón de sus funciones, deban interactuar con ella para el cumplimiento de las finalidades del convenio.

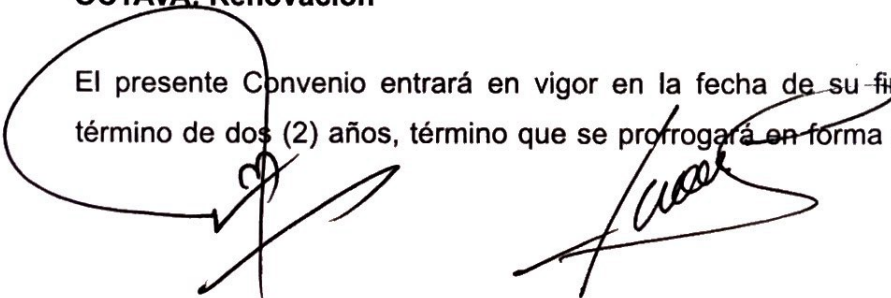
Este compromiso de confidencialidad subsistirá por tiempo indefinido, aún después de la finalización del presente convenio, a fin de asegurar la protección y el resguardo de la información sensible de conformidad con las políticas de seguridad de ANMAC y la normativa vigente en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

SÉPTIMA: Procedimientos Particulares

Las partes podrán elaborar procedimientos de actuación específicos para cada tipo de trámite o actuación administrativa, aprobados mediante actas específicas en el marco del presente convenio.


OCTAVA: Renovación

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento,



por iguales períodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes. Puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo de este acuerdo, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo del año 2025.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial followed by a vertical stroke and a diagonal slash.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial and a horizontal stroke.

JUAN PABLO ALLAN
Director Ejecutivo
ANMeC